



Neiva (H), 04 de julio de 2023

Señora  
**CLAUDIA MARCELA PEÑA TRIANA**  
Representante legal GV AGRO COLOMBIA S.A.S  
Correo electrónico: [gvagro2018@gmail.com](mailto:gvagro2018@gmail.com)  
Dirección: Carrera 30 # 45 – 71 B/ Puertas de Sol  
Teléfonos: 3124785364  
Neiva - Huila

**REF: SU TRÁMITE 823008.**  
**DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por la siguiente causal:

**PRIMERO:** Se evidencia que, en el artículo sexto (6°) y séptimo (7°) de sus estatutos no se reúnen las condiciones previamente advertidas en la nota devolutiva de fecha 15 de junio de 2023, toda vez que, no se señaló la forma y término en que se pagó el capital suscrito y pagado de la sociedad.

Así las cosas es claro que no se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008, el cual dispone que, al momento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, deberá expresarse en el capital suscrito y pagado, la forma y término en que este se pagará, es decir, si fue en dinero en efectivo o en especie, en este último caso cumpliendo con lo señalado en el artículo 126 del Código de Comercio, indicando sus características específicas y el avalúo. En el evento en que, los activos aportados a la sociedad comprenden bienes cuya transferencia requiera escritura pública (Ejemplo: Un bien raíz, un terreno o inmueble, entre otros), la constitución de la sociedad deberá hacerse de igual manera e inscribirse también en los registros correspondientes.

Es menester informar que se adelantó y agotó la gestión telefónica al número de contacto 3124785364 vinculado en el formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES de matrícula de persona jurídica, en varias oportunidades los días 28, 29 de junio y 4 de julio del 2023 y a la dirección electrónica [gvagro2018@gmail.com](mailto:gvagro2018@gmail.com) los días 28 de junio y 4 de julio de 2023, con el ánimo de advertir las correcciones a que habían lugar y así evitar la devolución de plano del trámite en referencia, sin embargo no se obtuvo respuesta por parte de los interesados.

En mérito de lo expuesto, nos abstendremos de registrar constitución de la sociedad GV AGRO COLOMBIA S.A.S, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1.1.9. y 1.1.9.1



de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual imparte instrucciones a las Cámaras de Comercio para proceder con la abstención del registro de documentos o actos cuando: *“La ley las autorice para ello. Por lo tanto, cuando se presenten inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará”*.

Como puede observarse resulta claro que, el contenido del documento no reúne los requisitos mínimos para proceder con la matrícula de la sociedad comercial toda vez que, no se enuncia de manera expresa y clara, la forma y término en que se pagó el capital suscrito y pagado, existiendo causal de abstención del registro conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1258 de 2008.

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la constitución de la sociedad, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la sociedad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción “transparencia” –“trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”.

Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1.

Cordialmente,

  
**YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ**  
Secretaria Jurídica.